



### Acuerdo No. 20/2005

**Acuerdo.** En Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de junio de 2005 dos mil cinco.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, 9, 84, 85, 86 y 88 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como en los numerales 93, 95 fracciones V y XII y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

#### Antecedentes

1. El día 22 de enero de 2002 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 19446 que contiene la primera Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

2. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley antes citada, la Universidad de Guadalajara, mediante el dictamen número IV/2002/698 aprobado en la sesión del Consejo General Universitario del día 31 de octubre de 2002, que fue publicado en la Gaceta Universitaria número 275 de fecha 11 de noviembre de 2002, determinó lo siguiente:

- a) Crear la Unidad de Enlace e Información adscrita a la Secretaría General, que estaría encargada de recibir, registrar, analizar y dar respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con la Ley de la materia;
- b) Que la Secretaría General como superior jerárquico de la unidad creada, tendrá a su cargo la recepción, trámite y resolución de los recursos de revisión que se interpongan con fundamento en la Ley multicitada;
- c) Establecer la obligación de todos los titulares de las dependencias que integran la Red Universitaria, de proporcionar con prontitud la información que se les requiera;
- d) El costo de la expedición de copias simples y certificadas, y
- e) Crear el Comité Técnico para el análisis y clasificación de la información, conformado por las dependencias universitarias: Secretaría General, Contraloría General, Oficialía Mayor, Dirección de Finanzas, Coordinación General Administrativa, Oficina del Abogado General y Unidad de Enlace e Información.

3. El día 6 de enero de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 20687 que contiene la Ley de Transparencia e Información Pública del





Estado de Jalisco, que abroga la ley del mismo nombre publicada el día 22 de enero de 2002 en el citado medio oficial informativo, a partir de su entrada en vigor de la nueva ley, que es el 23 de septiembre de 2005.

4. La nueva Ley de Transparencia e Información Pública, entre otras disposiciones, establece en términos generales, lo siguiente:

- a) Que el titular de los sujetos obligados deberá emitir el reglamento en materia de transparencia e información pública;
- b) La clasificación de la información pública en: información fundamental, de libre acceso, reservada y confidencial, caracterizando o especificando cada una de ellas y determina aquellas que tienen restricción para su acceso;
- c) En el caso de la información fundamental, especifica cuál es, y que ésta deberá publicarse de manera permanente, por medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos;
- d) El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, como órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; especificando que éste no se encuentra subordinado a ninguna autoridad para efectos de sus resoluciones, las cuales tienen una naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados;
- e) Que la promoción de la cultura de la transparencia y del ejercicio del derecho a la información corresponde al Instituto creado con la cooperación de los sujetos obligados en su ámbito de competencia;
- f) La obligatoriedad de que exista una unidad de transparencia e información en cada una de las entidades del sujeto obligado, especificando que éstas pueden ser oficinas o dependencias ya existentes;
- g) La obligatoriedad de constituir un Comité de Clasificación de Información Pública, en cada entidad del sujeto obligado, conforme a su estructura orgánica; especificando cómo debe integrarse, cuáles son sus atribuciones y algunas disposiciones para su funcionamiento;
- h) La revisión oficiosa, en caso de rechazo de una solicitud de información;
- i) El recurso de revisión que podrán interponer los peticionarios y el procedimiento para su desahogo, y
- j) Las sanciones que podrán imponerse a los servidores públicos.

5. En atención a ello, por medio de este Acuerdo, se crea el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, el cual estará conformado por:

- a) El Rector General o quien éste designe, quien lo presidirá;
- b) El Jefe de la Unidad de Enlace e Información;
- c) Un Secretario Técnico, quien será designado por el Rector General, y
- d) El Contralor General.





6. Cabe señalar que la actual Unidad de Enlace e Información adscrita a la Secretaría General fungirá como unidad de transparencia e información, con las atribuciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, como en la nueva Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

En búsqueda de continuar con la cultura de la transparencia y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que se publicó el 6 de enero de 2005 y que entra en vigor el 23 de septiembre del presente año y con fundamento en las disposiciones arriba citadas, emito el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se crea el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara se integra por:

- I. El Rector General o quien éste designe, quien lo presidirá;
- II. El Jefe de la Unidad de Enlace e Información;
- III. Un Secretario Técnico, quién será designado por el Rector General, y
- IV. El Contralor General.

**Tercero.** Son atribuciones del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara las siguientes:

- I. Clasificar la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, los lineamientos que expida el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables, y
- II. Clasificar las comisiones, comités, sesiones, juntas o reuniones cualquiera que sea su denominación, que por su naturaleza, deban ser de acceso restringido, de conformidad a lo dispuesto por la ley antes citada, los lineamientos que expida el Instituto mencionado y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**Cuarto.** El Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- III. Tener voto de calidad en caso de empate;
- IV. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité, y
- V. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

**Quinto.** El Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Levantar las actas de las sesiones;
- II. Integrar el informe anual de actividades del Comité;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos;
- IV. Supervisar la ejecución del programa de trabajo y de la estrategia en todas las dependencias de la red;
- V. Llevar el archivo del Comité, y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

**Sexto.** El Comité de Clasificación de Información Pública funcionará en pleno y para sesionar válidamente requiere la presencia de al menos tres integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y sesionará al menos una vez al mes.

**Séptimo.** La actual Unidad de Enlace e Información adscrita a la Secretaría General fungirá como unidad de transparencia e información, con las atribuciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, como en la nueva Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

**Octavo.** En la próxima sesión del H. Consejo General Universitario se presentarán las propuestas de modificación correspondientes a la normatividad universitaria, con base en la nueva Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

**Noveno.** El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día 23 de septiembre de 2005.

**Décimo.** Notifíquese a las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 20 de junio de 2005

  
Lic. José Trinidad Padilla Lozano  
Rector General



RECTORIA GENERAL

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General